



N° 079-2024-OP-INSN

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de febrero de 2024

### VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General con Registro N° 001774-2024-02/OP.1945-24/UG.598-24, sobre Reconocimiento de Segunda Especialidad, de la servidora profesional **M.C. Lilian Helen Medrano Gutiérrez** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se regirá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entres otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 115, siendo los siguientes:

- Título de segunda especialidad profesional
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático - INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud - RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con documento de Visto, la **M.C. Lilian Helen Medrano Gutiérrez**, solicita reconocimiento de su Segunda Especialidad Profesional en Cirugía Pediátrica, que se enmarca en los alcances del Artículo 8º numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo N° 1153, concordante a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILL  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Hu

Especializada, por lo que considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 264-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que la administrada, mediante R.D. N°330-2023-INSN-DG-OP, ha sido contratada por reemplazo a partir del 15 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista Nivel MC-1;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024-UGyDRH-OP-INSN, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el expediente de la **M.C. Lilian Helen Medrano Gutiérrez**, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, para el Reconocimiento Segunda Especialidad Profesional en Cirugía Pediátrica, por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad afines y mediante Memorando N° 195-OP-INSN-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal otorga la aprobación para la elaboración del proyecto de Resolución que oficialice el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el reconocimiento de Especialidad de acuerdo al D.S. N° 030-2021-SA, a favor de la Profesional de la Salud que se detalla a continuación, contratada por reemplazo a partir del 15 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA TITULO ESPECIALIDAD
MEDRANO GUTIERREZ LILIAN HELEN	42612929	Médico Especialista	MC-1	Segunda Especialidad Profesional en Cirugía Pediátrica.	032985	19-10-2017

**Artículo 2º.-** Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites pertinentes.-----

**Artículo 3º.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

Regístrese y Comuníquese.

BDV/MGBT/  
DISTRIBUCIÓN:

- OEA
- OEPE
- OP
- DEIDAC
- Interesado/a
- UPyR
- UGyDRH
- APyP
- ARyL
- Archivo

Se Adj: HETG N° 001774-2024-02/OP.1945-24/UG.598-24 en (13) folios

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. **SUZANA VELA**  
COR-AD-2052 Mg. RRHH  
Jefe de la Oficina de Personal